

POLITICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/11/2015	
POL-016-01	TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR ESTUDIOS O PRÁCTICAS EN EL EXTRANJERO	PAG. 1/6	ED.2.0
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

I. Objetivo

Establecer los lineamientos para la transferencia de créditos de estudios en el extranjero realizados por los estudiantes de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla de nivel licenciatura, *bachelor*, maestría, *master*, doctorado o *doctorate* como parte de su plan de estudios.

II. Definiciones

- **Cuota DAI:** Cargo administrativo equivalente a una unidad de colegiatura correspondiente al grado académico del plan de estudios del estudiante para la gestión de trámites realizados por la Dirección de Asuntos Internacionales ante instituciones u organismos en el extranjero.
- **Universidad anfitriona:** Institución educativa de nivel superior ubicada en el extranjero que recibe estudiantes de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla para realizar estudios.
- **Universidad:** Fundación Universidad de las Américas, Puebla.

III. Disposiciones

1. La transferencia de créditos es el registro académico de cursos o prácticas profesionales realizadas en el extranjero, en el plan de estudios de un estudiante de la “Universidad”.
2. La Dirección de Asuntos Internacionales será el área que vincule a los estudiantes de la “Universidad” con las “universidades anfitrionas”, instituciones, organismos, agencias o empresas para realizar estudios o prácticas profesionales en el extranjero, de los cuales llevará a cabo la transferencia de créditos.

POLITICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/11/2015	
POL-016-01	TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR ESTUDIOS O PRÁCTICAS EN EL EXTRANJERO	PAG. 2/6	ED.2.0
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

3. El estudiante inscrito en un plan de estudios de licenciatura, *bachelor*, maestría, *master*, doctorado o *doctorate* podrá realizar la transferencia de créditos de cursos realizados en el extranjero hasta por un máximo del 40% de los cursos que forman parte de su plan de estudios.
4. El estudiante que decida llevar a cabo cursos o prácticas profesionales en el extranjero deberá sujetarse a los lineamientos de la “Universidad”, así como a los de la “universidad anfitriona”, institución, organismo, agencia o empresa.
5. El estudiante será responsable de realizar el trámite de transferencia de créditos de los cursos o las prácticas profesionales como parte de su plan de estudios conforme a lo indicado en el **Procedimiento de Trámite de Transferencia de Créditos por Estudios o Prácticas en el Extranjero** y en el **Reglamento de Becas Institucionales**.

Los estudiantes con beca institucional, se sujetarán además a lo indicado en la **Política de Aplicación de Becas Institucionales a Programas Internacionales**.

6. El Director Académico o el Coordinador de Posgrado serán responsables de validar que los cursos o prácticas profesionales que los estudiantes realicen en el extranjero cumplan con el contenido y seriación correspondiente a las materias del plan de estudios para que se lleve a cabo la transferencia de créditos.

Tratándose de cursos de idiomas, la validación de los cursos será responsabilidad del titular del Departamento Académico de Lenguas.

Tratándose de cursos de Temas Selectos, el estudiante deberá tener un avance mínimo del 50% de su plan de estudios. Los cursos deberán enfocarse en temas de vanguardia en su disciplina y estar directamente relacionados a su plan de

POLITICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/11/2015	
POL-016-01	TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR ESTUDIOS O PRÁCTICAS EN EL EXTRANJERO	PAG. 3/6	ED.2.0
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

estudios, ya que su finalidad es la de mantenerlo actualizado en los tópicos relacionados en los diversos aspectos de su formación académica.

Dirección Escolar vigilará que las materias formen parte del plan de estudios y con la seriación correspondiente.

7. Los requisitos para la transferencia de créditos de los cursos o prácticas profesionales en el extranjero son:
 - a. Que el estudiante no interrumpa sus cursos o prácticas profesionales.
 - b. Que los cursos o prácticas profesionales realizados en el extranjero hayan sido aprobados o acreditados y se encuentren avalados en el documento oficial que expida la “universidad anfitriona”, institución, organismo, agencia o empresa en el extranjero.
 - c. Que los cursos formen parte del plan de estudios del estudiante y cumplan con la seriación establecida.
 - d. Que las prácticas profesionales estén relacionadas a la disciplina del plan de estudios del estudiante.
 - e. Que los cursos que se inscriban en el extranjero cumplan con un mínimo del 60% del contenido del curso correspondiente al plan de estudios de la “Universidad”.

Podrá haber cursos que por su contenido académico puedan ser equivalentes a dos o más cursos del plan de estudios; o bien, cursos en el extranjero que se tomarán en conjunto para transferir créditos a una materia del plan de estudios del estudiante.

- f. Tratándose de prácticas profesionales, cumplir con lo indicado en la **Política de Prácticas Profesionales**.

POLITICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/11/2015	
POL-016-01	TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR ESTUDIOS O PRÁCTICAS EN EL EXTRANJERO	PAG. 4/6	ED.2.0
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

8. El estudiante tendrá un plazo máximo de seis meses a partir del último día de exámenes finales o de término de su práctica profesional en el extranjero para solicitar la transferencia de créditos. Para estudiantes con beca institucional, el plazo máximo será el indicado en la **Política de Aplicación de Becas Institucionales a Programas Internacionales**.
9. Dirección Escolar será el área responsable de realizar la transferencia de créditos al plan de estudios correspondiente a solicitud del estudiante interesado. Dichos cursos se registrarán con calificación de “AC” (acreditado) y no afectarán el promedio del periodo ni el acumulado. Una vez que este trámite es realizado no podrá ser revertido ni modificado.
10. Los estudiantes que realicen cursos en el extranjero podrán efectuar la transferencia de créditos una vez que han cubierto el pago del periodo cursado fuera de la “Universidad”, conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

Grado académico	Estructura del plan de estudios	Periodo escolar	Número de unidades a pagar por periodo escolar
Licenciatura	Semestral	Primavera	30
		Otoño	30
		Verano I	6
		Verano II	6
Maestría	Trimestral	Primavera I	12
		Primavera II	12
		Otoño I	12
		Otoño II	12
		Verano I	6
		Verano II	6
Doctorado	Semestral	Primavera	6
		Otoño	6
		Verano I	6
		Verano II	6

POLITICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/11/2015	
POL-016-01	TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR ESTUDIOS O PRÁCTICAS EN EL EXTRANJERO	PAG. 5/6	ED.2.0
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

11. Si el estudiante desea realizar la transferencia de créditos por un número mayor al indicado en la tabla anterior, deberá cubrir el monto de las unidades excedentes al costo vigente. No se realizará reembolso ni devolución alguna cuando el estudiante transfiera menos créditos por periodo conforme a lo indicado en la tabla.
12. Los estudiantes que realicen prácticas profesionales en el extranjero deberán de cubrir el pago de las unidades del curso de prácticas en la profesión o de las prácticas profesionales indicadas en su plan de estudios.
13. Los estudiantes que realicen estudios y prácticas profesionales en el extranjero al mismo tiempo, deberán cubrir los pagos indicados en el numeral 10 y 12.
14. Adicional a los pagos anteriormente mencionados, el estudiante deberá pagar la “cuota DAI” establecida por la Dirección de Asuntos Internacionales y autorizada por la Dirección General de Finanzas.
15. La “cuota DAI” será cubierta por el estudiante siempre que lleve a cabo el trámite de cursos o prácticas profesionales en el extranjero, la cual no será reembolsable en caso de cancelación por motivos imputables al estudiante.
16. Las becas institucionales aplicarán a los pagos de unidades en cualquier periodo escolar y no cubrirán la “cuota DAI”.
17. Para estudiantes de la “Universidad” inscritos en programas duales, la transferencia de créditos por periodo escolar se sujetará a lo establecido en el convenio correspondiente con la “universidad anfitriona”.
18. Cualquier situación no prevista en la presente política será analizada y autorizada por el Rector o la persona que él designe.

POLITICA	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:11/11/2015	
POL-016-01	TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR ESTUDIOS O PRÁCTICAS EN EL EXTRANJERO	PAG. 6/6	ED.2.0
REVISÓ: Dra. Cecilia Anaya Berríos Vicerrectora Académica Mtra. Mónica Ruiz Huerta Vicerrectora Administrativa		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

IV. Transitorio

La presente política aboga la normatividad anterior relativa al tema y entra en vigor al día siguiente de que sea publicado en intranet.

V. Documentos directamente relacionados

- POL-003-09 Política de Aplicación de Becas Institucionales a Programas Internacionales
- PRO-003-08 Procedimiento de Trámite de Transferencia de Créditos por Estudios o Prácticas en el Extranjero
- POL-003-16 Política de Prácticas Profesionales
- REG-016-03 Reglamento de Becas Institucionales

VI. Historial de cambios

No. Edición	Descripción del cambio	Fecha del cambio
1.0	Documento de nueva creación	Noviembre 2014
2.0	Se hace referencia al Reglamento de becas institucionales y se modifica en el artículo 16 el término de becas académicas por el de becas institucionales. Se cambió el puesto de Jefe de Departamento por Director Académico. Se modificó el término de prácticas en la profesión por prácticas profesionales. Se separaron los cobros correspondientes a cursos y a prácticas profesionales. Se actualizaron las unidades de la tabla mencionada en el numeral 10. Se especificó el cobro simultáneo de cursos y prácticas	Noviembre 2015

VII. Anexos

Esta política no tiene anexos.